

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, primero (1) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Exp. 68755-3184-002-2022-00073-00.

De las valoraciones psicológicas realizadas al demandado y al niño N.T.N., córrase traslado por el término de tres (3) días, para los efectos indicados en el parágrafo del artículo 228 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

Jorge Leonardo Garcia Leon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee3f50d4862d356d601967e3f9969c2566c79fedcd530c6d9327e2016fb8a07d**

Documento generado en 01/03/2023 04:08:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>